



**Providencia**  
Secretaria Municipal



Premio Nacional  
Calidad 2010

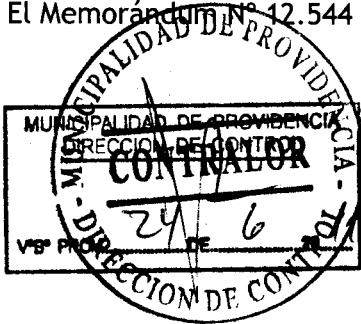
PROVIDENCIA, 29 JUN. 2011

EX.Nº 1289 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- El convenio de colaboración celebrado con fecha 25 de Abril de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO y la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Informe Nº603 de 10 de Junio de 2011, del Director Jurídico.-

3.- El Memorandum Nº 12.544 de 21 de Junio de 2011, del Secretario Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Ratificase el convenio de colaboración celebrado con fecha 25 de Abril de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y la I. **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, con el objeto de aunar los esfuerzos entre ambas partes, para impulsar y promocionar los atractivos turísticos de la comuna a través de la instalación de tótems de información turística, los cuales serán mantenidos y administrados por la Municipalidad.-

2.- El convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su duración será hasta Marzo de 2021. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación.-

3.- El texto del convenio señalado se adjunta al presente decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

CRISTIAN LABBÉ GALILEA  
Alcalde



RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Secretaria Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Tramite N° 1289.-



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**CON**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Santiago, Chile, a 25 de abril de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don **ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, R.U.T. N° 69.070.300-9 representado por su Alcalde, don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, cédula nacional de [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "La Municipalidad", se declara y conviene lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, la Municipalidad de Providencia, de acuerdo al artículo 4° letra e) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.
3. Que, ambas instituciones de acuerdo a sus objetivos y funciones deben propender al desarrollo de las actividades de su propio ámbito de actividad.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1296, de 23 de noviembre de 2010, Sernatur aprobó las Bases y llamó a Licitación pública, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la contratación del Proyecto "Diseño, Producción e Instalación de Tótem de Información Turística en Ruta Capital "
5. Que, habiéndose evaluado las respectivas ofertas por la Comisión Evaluadora designada al efecto por Sernatur, y mediante Resolución Exenta N° 1418 de 27 de diciembre de 2010, adjudicó la realización del servicio antes individualizado, a la empresa Arquitectura, Diseño y Planificación Urbana Polis Limitada., ordenándose en la misma resolución la suscripción del respectivo contrato.
6. Que dicho contrato tiene como objetivo Poner en valor cuatro distritos, relevando sus atractivos turísticos y sitios de interés para los visitantes. Para lo anterior se contempla Diseñar, producir e instalar tótem con información turística en los distritos predefinidos:

1. Lastarria - Bellas Artes.
2. Yungay - Barrio Brasil.
3. Bellavista.
4. Alonso de Córdova.



**QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y la "MUNICIPALIDAD", para impulsar y promocionar los atractivos turísticos de la comuna a través de la instalación de Totems de información turística, los cuales serán mantenidos y administrados por la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".**

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", se compromete y obliga a:

1. Entregar en comodato por un plazo de 10 años, el cual podrá ser renovado, dos tótem para ser instalados en diversos puntos del barrio Bellavista. Cada Tótem deben ser entregados a la "MUNICIPALIDAD" por "SERNATUR" instalados en los lugares definidos, en plenas funciones y sin observaciones por parte de la Municipalidad. "SERNATUR", por sí, o mediante la empresa contratista que efectúe la instalación, deberá gestionar la obtención de los permisos que se requiera para ello.
2. Entregar a la "Municipalidad" las especificaciones técnicas para la debida operación de cada tótem.
3. Entregar a la "Municipalidad" las especificaciones técnicas para la actualización de información turística.
4. Actualizar la información contenida en el Tótem cada 12 meses, hasta el año 2013. Para el año 2011 se deberá actualizar la información en los meses de septiembre y diciembre.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD".**

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "La Municipalidad" se compromete y obliga a:

1. Mantener cada tótem en buen estado.
2. Administrar cada tótem.
3. Actualizar la información de cada tótem de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la contraparte técnica del Sernatur, a partir del año 2014.
4. Facilitar la gestión de tramitación de los permisos correspondientes para la instalación de cada tótem en la vía pública (permiso de rotura de pavimento y de ocupación de B.N.U.P) que efectúe "SERNATUR". o la empresa contratista que los instale, según sea el caso.

**CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La Contraparte Técnica del Servicio Nacional de Turismo corresponderá a la Subdirección de Desarrollo.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad de Providencia, corresponderá al Departamento de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Providencia.

Las funciones de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su duración será hasta abril de 2021.

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la Resolución aprobatoria de este convenio para su archivo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplir las mismas. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.



**CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Álvaro Castilla Fernández, para representar al Servicio Nacional de Turismo y de don Cristián Labbé Galilea, para representar a la Municipalidad de Providencia, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA OCTAVA: COPIAS**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

Previa lectura, ratifican y firman:

  
**ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



  
**CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**  
ALCALDE.  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.